



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 00001654-2025-P-CSJLA/PJ

Chiclayo, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

Informe n.º 0000786-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Los presidentes de Corte son la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo; y, constituye atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa n.º 090-2018-CE-PJ, estando facultado para contratar, rotar, disponer, encargar y/o dar por concluidas las mismas, al personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO. Que, mediante Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, de 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", con la finalidad de incorporar cambios normativos y de política institucional, a fin de prevenir riesgos de incumplimiento del marco normativo vigente vinculado al pago por concepto de encargaturas.

TERCERO. Se entiende por encargatura, al desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la remunerativa.

CUARTO. Es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos. El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el periodo del encargo de funciones, aprobado por resolución administrativa, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.

QUINTO. Asimismo, procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, a un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular. Es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos. El encargado tendrá derecho a percibir la diferencia remunerativa entre la remuneración de la plaza del encargo y la plaza de origen, de acuerdo a las escalas vigentes, por el





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
PRESIDENCIA

periodo del encargo de funciones, aprobado por resolución administrativa, no pudiendo ser inferior a 30 días calendarios consecutivos.

SEXTO. Mediante Informe n.º 000786-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJLA-PJ de fecha 30 de diciembre de 2025, la coordinadora de Personal, refiere que:

2.1. Plaza N° 085676 de Relator I en la Tercera Sala Laboral.

Atendiendo lo antes expuesto, en virtud del correo electrónico remitido por el Presidente de la Tercera Sala Laboral, se propone la encargatura de la servidora Nancy Farroñan Ojeda, actual titular de la plaza N° 096216 de asistente administrativo II; en la plaza N° 085676 de Relator I en la Tercera Sala Laboral, quien cumple con los requisitos exigidos para el cargo, esto es, ser abogada colegiada y con habilitación profesional vigente, además de contar con la experiencia laboral requerida, conforme se observa del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), consulta SUNEDU y constancia de habilidad de ICAL; por lo que cumple con el perfil requerido para el puesto de Relator I, establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 387-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024.

2.2. Plaza N° 096216 de asistente administrativo II en la Unidad de Servicios Judiciales.

En caso, se autorice la encargatura de Relator I a favor de la servidora Nancy Farroñan Ojeda; por disposición superior y con conocimiento de la jefatura de la Unidad de Servicios judiciales, se propone promover al servidor Giorgio Arturo Celis De La Cruz, actual titular de la plaza N° 086950 de asistente de sistemas; en la plaza N° 096216 de asistente administrativo II en la Unidad de Servicios Judiciales, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigidos para el puesto, es licenciado en administración, cuenta con habilitación profesional vigente, y posee la experiencia laboral requerida conforme se observa del curriculum vitae que se adjunta.

En ese orden de ideas, en atención a las sugerencias expuestas se solicita autorizar las siguientes encargaturas:

Nombres y apellidos	Plaza	Cargo	Período	Dependencia
Nancy Farroñan Ojeda	N° 085676	Relator I	01/01/2026 al 06/05/2026 ¹	Tercera Sala Laboral
Giorgio Arturo Celis De La Cruz	N° 096216	Asistente administrativo II	01/01/2026 al 06/05/2026	Unidad de Servicios Judiciales

SÉTIMO. De conformidad con el numeral 5.2 de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia son responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte. Para dichos efectos, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, mediante Resolución Administrativa n.º 020-2021-P-CSJLA/PJ, de 7 de enero de 2021, fijó los lineamientos provisionales y la información que deben remitir las áreas respectivas, para la formulación de las propuestas

¹ Periodo de suspensión sin goce de haber por medida disciplinaria del servidor titular, Daniel Esquen Robles.





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE PRESIDENCIA

elevadas a esta Presidencia para la designación en encargaturas de los trabajadores jurisdiccionales y administrativos, la misma que se tiene en cuenta en el presente caso.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 del art. 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con los incisos 3 y 9 del art. 9 de la Resolución Administrativa nro. 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

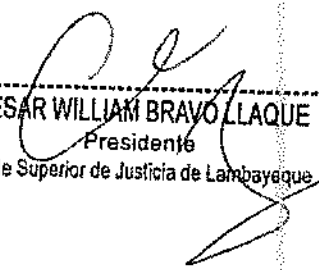
ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR las encargaturas del personal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, que se detalla:

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Plaza</i>	<i>Cargo</i>	<i>Periodo</i>	<i>Dependencia</i>
<i>Nancy Farroñan Ojeda</i>	<i>N° 085676</i>	<i>Relator I</i>	<i>01/01/2026 al 06/05/2026²</i>	<i>Tercera Sala Laboral</i>
<i>Giorgio Arturo Celis De La Cruz</i>	<i>N° 096216</i>	<i>Asistente administrativo II</i>	<i>01/01/2026 al 06/05/2026</i>	<i>Unidad de Servicios Judiciales</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Personal, antes del vencimiento de la encargatura autorizada a través de la presente, **informe a esta oficina de Presidencia respecto del desempeño del personal promovido**, a efectos de evaluar su prórroga o conclusión según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución, vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC, Presidente de la Comisión de Meritocracia de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Coordinación de Informática, servidores judiciales ante mencionados y a los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR WILLIAM BRAVO LLAQUE
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

² Periodo de suspensión sin goce de haber por medida disciplinaria del servidor titular, Daniel Esquen Robles.